

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013 POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES**

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde

D. José María Fernández Díez

D. Doroteo Castaño Prieto

Dña. Carolina Valbuena Bermúdez

Dña. Myriam Gómez Álvarez

D. Simeón-Estilito García Osorno.

Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo

En Villaumbrales, a veintiuno de octubre de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veinte horas y dos minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los Concejales, aprobar el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2013.

2º.- Correspondencia y solicitudes.

No hay.

3º.- Fiestas Locales 2014.

A la vista del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia, sobre determinación de las fiestas locales propias para el año 2014, el Pleno adopta, por UNANIMIDAD de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En consonancia con lo dispuesto en el Art.46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio (BOE del 29 de julio; corrección de errores 3 de agosto) se fijan como fiestas locales del Municipio de Villaumbrales para el próximo año 2014, las siguientes:

- 9 de mayo de 2014.
- 16 de julio de 2014.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo a los efectos oportunos

4º.- Dación de cuenta Marco Presupuestario 2014-2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, se procede a dar cuenta al Pleno del Marco Presupuestario 2014-2016:

"Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), en cuyos arts. 5 y 29 establece un Marco de Planificación Presupuestaria para las Administraciones Públicas:

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo artículo 6 dispone:

Artículo 6. Información sobre los marcos presupuestarios.

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Considerando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio 2013, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las corporaciones locales:

	2014	2015	2016
Objetivo de Estabilidad presupuestaria (Capacidad/Necesidad d financiación, Sec 95, en %PIB)	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Publica, en % PIB (1)	4,0	4,0	3,9
Regla de Gasto en %	1,5	1,7	1,9

(1) Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales, sin embargo, se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo la aprobación de los marcos presupuestarios, pudiéndose entender que es competencia del Alcalde en virtud de la atribución residual de la letra s) del artículo 21 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el marco presupuestario para el trienio 2014-2016, que aparece en Anexo I adjunto.

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2013 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2014/2013	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	416.004,00	-1,70	408.926,00	1,68	415.800,00	1,83	423.400,00	
Corrientes	385.230,00	1,02	389.150,00	1,68	395.700,00	1,84	403.000,00	
Capital	30.774,00	-35,74	19.776,00	1,64	20.100,00	1,49	20.400,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	391.418,14	-3,23	378.766,00	1,67	385.087,00	1,85	392.200,00	
Corrientes	346.915,00	0,80	349.673,00	1,67	355.500,00	1,86	362.100,00	
Capital	44.503,14	-34,63	29.093,00	1,70	29.587,00	1,73	30.100,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	24.585,86		30.160,00		30.713,00		31.200,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	24.585,86		30.160,00		30.713,00		31.200,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Segundo.- Remitir la información contenida en el marco presupuestario al MINHAP.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la siguiente sesión que celebre.

En Villaumbrales a 30 de septiembre de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Inmaculada Rojo Prieto."

El Pleno queda enterado del citado Marco Presupuestario 2014-2016.

5º.- Dación de cuenta de Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno del Informe de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013:

**“INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.
(3º TRIMESTRE 2013)**

Dª. CRISTINA SANDINO VALLEJO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector Público.

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación.

CUARTO.- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor o del Secretario-Interventor, de emitir informe trimestral a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo (30 días para las obligaciones surgidas durante el ejercicio 2013) para proceder al pago:

LISTADO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO:

A la fecha del presente informe no existe en este Ayuntamiento ninguna obligación reconocida en la que se esté incumpliendo el plazo actual de 30 días, para proceder al pago.

QUINTO.- El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

LISTADO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN:

A la fecha del presente informe no existen en este Ayuntamiento facturas o documentos justificativos respecto de los cuales se incurre en morosidad en la tramitación.

SEXTO.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

SÉPTIMO.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

En Villaumbrales, a 2 de octubre de 2013. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo."

El Pleno queda enterado del citado Informe, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

8º.- Informes de Alcaldía.

Por la Alcaldía se procede a informar de los siguientes asuntos:

- Convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar, curso 2013/14.
- Inicio programa "Crecemos", personal contratado y supuesto de Valentina Perrote.
- Obras a acometer en el tejado del colegio.
- Limpieza de la fosa séptica realizada.

- Marcapáginas calendario turístico editado al amparo de subvención de la Diputación.
- Subvención concedida por la Diputación Provincial para obras de reforma en el Colegio de la localidad.
- Ayuda a solicitar a la Institución Provincial para la recuperación ambiental del espacio degradado sito frente al Museo del Canal.
- Informe de Secretaría-Intervención, de fecha 3 septiembre de 2013, sobre ejecución trimestral del presupuesto, enviado al MHAP.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº,
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.